CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 120-DISANEJC/CENACARM-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901.540.882-4 Y ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. / 900341409-6 / Representante Legal GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO / C.C. No. 31.414. GRUPO 1 Y GRUPO 3

El Señor Mayor **RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.932.907 expedida en Cali, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** en cumplimiento del Radiograma Número 2021315015173763 de fecha 17 de noviembre de 2021, nombrado de acuerdo a Orden Semanal N° 002 Articulo N° 006 del 08 de Enero de 2022, del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional , debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con **NIT. 901540882-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MDN- DISAN-CENACARM**, por una parte y por la otra, **ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. / 900341409-6 / Representante Legal GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO / C.C. No. 31.414.940 / CARRERA 12 # 0 - 75 CONSULTORIO 501, 501A Y 502 EDIFICIO CLINICA DEL CAFÉ, Armenia, Quindío /Correo electrónico de notificación : contabilidad@estudiosoftalmologicos.com / Teléfono para notificación 1 : 3128432672 - Teléfono notificación 2 : 7314646 -Teléfono notificación 3 : 3116752936**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **a**.- Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, requiere **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-110- DISANEJC/CENACARM-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, ESM BASMA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO. b**.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9323 de fecha (09) nueve de febrero de 2023,** por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000,00) rubro A-02-02-02-009-003-01 Recurso 16 SSF SERVIVIOC PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS**, expedido por e lJefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. **c**.- Que la mediante acta de ponencia, propuso el comité de adquisiciones recomendar al señor **MY RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO** ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el proyecto al pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-110- DISANEJC/CENACARM-2023. d**. Que el día 13 de marzo de 2023 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos y el proyecto de pliego

de condiciones, del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-110- DISANEJC/CENACARM-2023. e.** Que, dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los diferentes oferentes, a las cuales se les dio la respectiva respuesta dentro de los términos estipulados en la plataforma Secop II, mediante formulario de preguntas, observaciones y respuestas No.1. **f.** Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, no se recibieron solicitudes para la limitación a MYPIMES, toda vez que el presente proceso no era susceptible a limitación en observancia a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 202 y la derogatoria tácita del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015. **g.** Que el día 23 de marzo de 2023 se realiza publicación del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso. **h.** Que, dentro del término para presentarse observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los oferentes a las cuales se les dio la respectiva respuesta dentro de los términos estipulados en la plataforma Secop II, mediante formulario de preguntas, observaciones y respuestas respectivo. **i.** Que el día 28 de marzo de 2023 se estableció como plazo máximo para manifestar interés. **j.** Que el día 29 de marzo de 2023 se procede a publicar la lista de los interesados que presentaron manifestación de interés por medio de la plataforma del SECOP II dentro del plazo establecido. **k.** Que se estableció como plazo máximo para expedir adendas hasta el día 03 de abril de 2023. **l.** Que se realizó presentación de ofertas, apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas el día 04 de abril de 2023, recibiendo las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Oferta - CLINICA OFTALMOLOGICA QUINDIO S.A NIT 800230028-4 - SAMC-110-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	Clinica Oftalmologica Quindio S.A.	4/04/2023 4:48 PM	78.743.647,35 COP
CLEO 2200	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS	4/04/2023 3:54 PM	149.929.000 COP

m. Que el día 05 de abril de 2023, fue la fecha establecida para publicar el informe preliminar de oferta. **n.** Que el día 10 de abril de 2023, se publicó adenda 01, en virtud a que no fue posible publicar el informe preliminar de ofertas. **o.** Que se estableció como plazo para presentar observaciones o subsanaciones o aclaraciones al informe preliminar de oferta hasta el 13 de abril de 2023. **p.** Que dentro del término establecido para subsanar u observar, se presentaron subsanaciones al informe de evaluación. **q.** Que la evaluación final emitida el día 17 de abril de 2023 por los comités jurídico, técnico y económico. **r.** Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, llevada a cabo la correspondiente ponencia de fecha 17 de abril de 2023 y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Gerente del proyecto recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar a el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-110- DISANEJC/CENACARM-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA**

ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, ESM BASMA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO, en lo que respecta al **GRUPO 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA y el GRUPO 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BIAYA EN MANIZALES,** al oferente **ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. / 900341409-6 / Representante Legal GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO / C.C. No. 31.414.940 / CARRERA 12 # 0 - 75 CONSULTORIO 501, 501A Y 502 EDIFICIO CLINICA DEL CAFÉ, Armenia, Quindío /Correo electrónico de notificación : contabilidad@estudiosoftalmologicos.com / Teléfono para notificación 1 : 3128432672 -Teléfono notificación 2 : 7314646 -Teléfono notificación 3 : 3116752936. s** Que mediante Resolución de Adjudicación No. 00002487 de fecha 17 de abril de 2023 ordena en su artículo primero **ADJUDICAR** a al oferente **ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. / 900341409-6 / Representante Legal GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO / C.C. No. 31.414.940 / CARRERA 12 # 0 - 75 CONSULTORIO 501, 501A Y 502 EDIFICIO CLINICA DEL CAFÉ, Armenia, Quindío /Correo electrónico de notificación : contabilidad@estudiosoftalmologicos.com / Teléfono para notificación 1 : 3128432672 -Teléfono notificación 2 : 7314646 -Teléfono notificación 3 : 3116752936,** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-110- DISANEJC/CENACARM-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, ESM BASMA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO,** en lo que respecta al **GRUPO 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA y el GRUPO 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL**

SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BIAYA EN MANIZALES. **t-** Que mediante Resolución No. 00002582 de fecha 19 de abril de 2023 ordena en su artículo primero modificar parcialmente la resolución No. 00002487 del 17 de abril de 2023, en el sentido de indicar que por error de digitación se indicó que el oferente adjudicatario para el **GRUPO 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BIAYA EN MANIZALES,** fue el oferente **Clinica Oftalmologica Quindio S.A.** en razón a que este oferente solo presentó para el grupo 1 y no para el grupo 3, dado que el único oferente que presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantos y obtener el mayor puntaje, fue la oferta presentada por **ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. / 900341409-6 / Representante Legal GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO / C.C. No. 31.414.940 / CARRERA 12 # 0 - 75 CONSULTORIO 501, 501A Y 502 EDIFICIO CLINICA DEL CAFÉ, Armenia, Quindío /Correo electrónico de notificación : contabilidad@estudiosoftalmologicos.com / Teléfono para notificación 1 : 3128432672 - Teléfono notificación 2 : 7314646 -Teléfono notificación 3 : 3116752936,** de acuerdo a las evaluaciones realizadas por los diferentes comité. **u-.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **u-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "GRUPO 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA y el GRUPO 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BIAYA EN MANIZALES"**, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($145.000.000,00),** de acuerdo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9323 de fecha (09) nueve de febrero de 2023,** por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000,00) rubro A-02-02-02-009-003-01 Recurso 16 SSF**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 120-DISANEJC/CENACARM-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901.540.882-4 Y ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. / 900341409-6 / Representante Legal GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO / C.C. No. 31.414. GRUPO 1 Y GRUPO 3

SERVIVIOC PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS

PRESUPUESTO

GRUPO	TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	RD	SUB D	RE L	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	A	02	02	02	009	003	01	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS S	$ 70.000.000,00
2	A	02	02	02	009	003	01	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS S	$ 70.000.000,00
3	A	02	02	02	009	003	01	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS S	$ 75.000.000,00
4	A	02	02	02	009	003	01	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS S	$ 60.000.000,00
TOTAL											$ 275.000.000,00

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ESM

GRUPO	UNIDAD	VALOR
1	ESM BAS08 Y SUS SATELITES	$ 70.000.000,00
2	ESM BASAM	$ 70.000.000,00
3	ESM BIAYA	$ 75.000.000,00
4	ESM BIMEN	$ 60.000.000,00
TOTAL		$ 275.000.000,00

Los pagos se cuales se pagaran conforme al siguiente plan de pagos:

GRUPO 1 ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	Unidad	1	250.000,00
2	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO	Unidad	1	350.000,00
3	CORRECCION DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD	Unidad	1	280.000,00
4	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	Unidad	1	800.000,00
5	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO SOD	Unidad	1	300.000,00
6	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	Unidad	1	60.000,00
7	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	Unidad	1	100.000,00
8	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL CIRUGIA DE WEBER) SOD	Unidad	1	120.000,00
9	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO, SOD	Unidad	1	200.000,00
10	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	Unidad	1	500.000,00
11	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMÍA SOD	Unidad	1	80.000,00
12	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	Unidad	1	300.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
13	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	Unidad	1	400.000,00
14	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD (355)	Unidad	1	220.000,00
15	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD (355)	Unidad	1	180.000,00
16	REPARACIÓN LINEAL DE LACERACIÓN DE PÁRPADO O CEJA SOD	Unidad	1	450.000,00
17	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	Unidad	1	100.000,00
18	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	Unidad	1	110.000,00
19	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	Unidad	1	120.000,00
20	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	Unidad	1	150.000,00
21	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	Unidad	1	260.000,00
22	CORRECCION DE ENTROPION CON INJERTO	Unidad	1	700.000,00
23	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS (175)	Unidad	1	250.000,00
24	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	Unidad	1	500.000,00
25	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	Unidad	1	450.000,00
26	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	Unidad	1	450.000,00
27	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	Unidad	1	250.000,00
28	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA	Unidad	1	200.000,00
29	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	Unidad	1	180.000,00
30	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	Unidad	1	190.000,00
31	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	Unidad	1	400.000,00
32	PERITOMIA TOTAL	Unidad	1	350.000,00
33	INYECCION SUBCONJUNTIVAL SOD	Unidad	1	150.000,00
34	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	Unidad	1	180.000,00
35	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	Unidad	1	200.000,00
36	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	Unidad	1	180.000,00
37	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	Unidad	1	90.000,00
38	BIOPSIA DE CORNEA	Unidad	1	180.000,00
39	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOS	Unidad	1	80.000,00
40	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION SOD	Unidad	1	100.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
41	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA, POR INCISION SOD	Unidad	1	150.000,00
42	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	Unidad	1	600.000,00
43	QUERATECTOMÍA SOD	Unidad	1	600.000,00
44	RESECCIÓN SIMPLE DE TUMOR DE CÓRNEA SOD	Unidad	1	200.000,00
45	SUTURA DE CORNEA SOD	Unidad	1	150.000,00
46	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	Unidad	1	-
47	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	Unidad	1	150.000,00
48	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	Unidad	1	250.000,00
49	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) SOD	Unidad	1	350.000,00
50	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	Unidad	1	200.000,00
51	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	Unidad	1	200.000,00
52	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	Unidad	1	100.000,00
53	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL (5)	Unidad	1	350.000,00
54	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL (5)	Unidad	1	320.000,00
55	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	Unidad	1	380.000,00
56	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	Unidad	1	200.000,00
57	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	Unidad	1	180.000,00
58	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	Unidad	1	180.000,00
59	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	Unidad	1	350.000,00
60	RESECCIÓN DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	Unidad	1	400.000,00
61	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	Unidad	1	280.000,00
62	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	Unidad	1	440.000,00
63	IRIDOPLASTIA CON LASE SOD	Unidad	1	390.000,00
64	TRABECULOTOMÍA SOD	Unidad	1	500.000,00
65	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD (67)	Unidad	1	500.000,00
66	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD	Unidad	1	3.000.000,00
67	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	Unidad	1	450.000,00
68	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	Unidad	1	350.000,00
69	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA	Unidad	1	650.000,00
70	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	Unidad	1	200.000,00
71	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA (68)	Unidad	1	300.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
72	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA (69)	Unidad	1	500.000,00
73	TRABECULOPLASTIA CON LASER	Unidad	1	500.000,00
74	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	Unidad	1	300.000,00
75	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (68)	Unidad	1	800.000,00
76	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (69)	Unidad	1	450.000,00
77	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA	Unidad	1	500.000,00
78	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)	Unidad	1	500.000,00
79	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	Unidad	1	800.000,00
80	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	Unidad	1	500.000,00
81	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	Unidad	1	1.200.000,00
82	CAPSULOTOMÍA CON LASER SOD	Unidad	1	500.000,00
83	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD	Unidad	1	2.000.000,00
84	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (136)	Unidad	1	1.800.000,00
85	VITRECTOMÍA VIA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO	Unidad	1	1.000.000,00
86	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	Unidad	1	1.900.000,00
87	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	Unidad	1	1.900.000,00
88	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GAS	Unidad	1	1.900.000,00
89	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GAS + ENDOLASER	Unidad	1	1.500.000,00
90	ADMINISTRACION DE ANESTESIA (RETINA)	Unidad	1	300.000,00
91	ADMINISTRACION DE ANESTESIA	Unidad	1	300.000,00
92	VALORACION PREANESTESIA	Unidad	1	60.000,00
93	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITRO	Unidad	1	500.000,00
94	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITRO (LUCENTIS)	Unidad	1	1.000.000,00
95	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO (AVASTIN)	Unidad	1	200.000,00
96	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	Unidad	1	75.000,00
97	CONSULTA DE URGENCIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	Unidad	1	90.000,00
98	CONSULTA BAJO ANESTESIA GENERAL	Unidad	1	300.000,00
99	CONSULTA GLAUCOMATOLOGO	Unidad	1	85.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
100	CONSULTA CORNEOLOGO	Unidad	1	120.000,00
101	CONSULTA RETINA	Unidad	1	90.000,00
102	CONSULTA OCULOPLASTIA	Unidad	1	80.000,00
103	CONSULTA OFTALMO-PEDIATRIA	Unidad	1	80.000,00
104	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA	Unidad	1	250.000,00
105	EVALUACION ORTOPTICA	Unidad	1	40.000,00
106	TERAPIA ORTOPTICA	Unidad	1	35.000,00
107	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	Unidad	1	177.000,00
108	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	Unidad	1	55.000,00
109	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD INCLUYE:LAS FOTGRAFIAS A COLOR DE SEG POST	Unidad	1	120.000,00
110	ULTRASONOGRAFIA OCULAR A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANS	Unidad	1	100.000,00
111	PAQUIMETRIA SOD	Unidad	1	64.000,00
112	BIOMETRIA OCULAR SOD	Unidad	1	86.000,00
113	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	Unidad	1	90.000,00
114	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES - BILATERAL	Unidad	1	220.000,00
115	TERAPIA DE BAJA VISION	Unidad	1	90.000,00
116	EVALUACION DE BAJA VISION	Unidad	1	65.000,00
117	TOPOGRAFIA Y PAQUIMETRIA, POR ELEVACION PENTACAM- UNILATERAL	Unidad	1	160.000,00
118	TOPOGRAFIA Y PAQUIMETRIA , POR ELEVACION PENTACAM- BILATERAL	Unidad	1	190.000,00
119	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA Óptica MACULAR - UNILATERAL	Unidad	1	160.000,00
120	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA Óptica MACULAR - BILATERAL	Unidad	1	190.000,00
121	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	Unidad	1	1.700.000,00
122	CIRUGIA PARA QUERATOCONO CON ANILLOS INTRAESTROMALES(UN SEGMENTO)	Unidad	1	3.500.000,00
123	CIRUGIA PARA QUERATOCONO CON ANILLOS INTRAESTROMALES(DOS SEGMENTO)	Unidad	1	650.000,00
124	OCLUSION DE PUNTOS LAGRIMALES (PLUGS DE SILICONA) UNILATERAL	Unidad	1	400.000,00
125	EXTRACCION DE ANILLOS INTRAESTROMALES	Unidad	1	1.000.000,00
126	FOTOCOAGULACION LASER POR RETINOPATIA DIABETICA	Unidad	1	450.000,00
127	LISIS DE SINEQUIAS	Unidad	1	100.000,00
128	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN OCULAR	Unidad	1	300.000,00
129	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON MITOMICINA	Unidad	1	50.000,00
130	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON SUERO AUTOLOGO (INCLUYE MUESTRA DE LABORATORIO)	Unidad	1	50.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
131	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON NATAMICINA	Unidad	1	50.000,00
132	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON CLINDAMICINA	Unidad	1	50.000,00
133	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON CEFTAXIDIMA	Unidad	1	50.000,00
134	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON TACROLIMUS	Unidad	1	50.000,00
135	APLICACIÓN DE KENACORT- INCLUYE MEDICAMENTO	Unidad	1	50.000,00
136	IMPLANTE DE DEXAMETASONA OZURDEX- INCLUYE OZURDEX	Unidad	1	1.300.000,00
137	IMPLANTE DE MEMBRANA AMNIONITCA- INCLUYE MEMBRANA	Unidad	1	600.000,00
138	SET DE CRAWFORD	Unidad	1	200.000,00
139	LUCENTIS -MEDICAMENTO DE CONTROL	Unidad	1	1.750.000,00
140	AFLIBERCEPT- (EYLIA)	Unidad	1	1.750.000,00
141	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA EXTERNA	Unidad	1	650.000,00
142	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	Unidad	1	650.000,00
143	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA EXTERNA (66)	Unidad	1	650.000,00
144	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD (4)	Unidad	1	650.000,00
145	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD (4)	Unidad	1	650.000,00
146	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (4)	Unidad	1	500.000,00
147	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	Unidad	1	450.000,00
148	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	Unidad	1	450.000,00
149	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	Unidad	1	380.000,00
150	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	Unidad	1	1.200.000,00
151	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	Unidad	1	200.000,00
152	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD (355)	Unidad	1	380.000,00
153	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD	Unidad	1	320.000,00
154	CANTORRAFIA SOD	Unidad	1	150.000,00
155	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO	Unidad	1	400.000,00
156	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINSTOMIA SIMPLE VIA ENDOSCOPICA TRASNASAL	Unidad	1	600.000,00
157	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINSTOMIA CON INTUBACION VIA ENDOSCOPICA TRASNASAL	Unidad	1	500.000,00
158	RECONSTRUCCION DE ORBITA	Unidad	1	400.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
159	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	Unidad	1	40.000,00
160	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	Unidad	1	40.000,00

GRUPO 3: ESM BIAYA EN MANIZALES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	1	UN	250.000,00
2	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO	1	UN	600.000,00
3	CORRECCION DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD	1	UN	150.000,00
4	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	1	UN	500.000,00
5	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO SOD	1	UN	350.000,00
6	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	1	UN	80.000,00
7	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	1	UN	80.000,00
8	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL CIRUGIA DE WEBER) SOD	1	UN	120.000,00
9	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO, SOD	1	UN	150.000,00
10	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	1	UN	540.000,00
11	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMÍA SOD	1	UN	80.000,00
12	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	1	UN	300.000,00
13	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	1	UN	600.000,00
14	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD (355)	1	UN	500.000,00
15	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD (355)	1	UN	150.000,00
16	REPARACIÓN LINEAL DE LACERACIÓN DE PÁRPADO O CEJA SOD	1	UN	500.000,00
17	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	1	UN	250.000,00
18	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	1	UN	200.000,00
19	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	1	UN	250.000,00
20	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	1	UN	300.000,00
21	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	1	UN	400.000,00
22	CORRECCION DE ENTROPION CON INJERTO	1	UN	600.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 120-DISANEJC/CENACARM-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901.540.882-4 Y ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. / 900341409-6 / Representante Legal GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO / C.C. No. 31.414. GRUPO 1 Y GRUPO 3

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
23	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS (175)	1	UN	300.000,00
24	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	1	UN	650.000,00
25	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	1	UN	650.000,00
26	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1	UN	450.000,00
27	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	1	UN	400.000,00
28	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA	1	UN	300.000,00
29	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	1	UN	300.000,00
30	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	1	UN	300.000,00
31	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	1	UN	500.000,00
32	PERITOMIA TOTAL	1	UN	500.000,00
33	INYECCION SUBCONJUNTIVAL SOD	1	UN	400.000,00
34	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	1	UN	250.000,00
35	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	1	UN	300.000,00
36	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	1	UN	154.000,00
37	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	1	UN	150.000,00
38	BIOPSIA DE CORNEA	1	UN	100.000,00
39	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOS	1	UN	100.000,00
40	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION SOD	1	UN	150.000,00
41	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA, POR INCISION SOD	1	UN	200.000,00
42	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	1	UN	900.000,00
43	QUERATECTOMÍA SOD	1	UN	700.000,00
44	RESECCIÓN SIMPLE DE TUMOR DE CÓRNEA SOD	1	UN	300.000,00
45	SUTURA DE CORNEA SOD	1	UN	300.000,00
46	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	1	UN	-
47	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	1	UN	500.000,00
48	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	1	UN	500.000,00
49	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) SOD	1	UN	300.000,00
50	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	1	UN	300.000,00
51	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	1	UN	400.000,00
52	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	1	UN	200.000,00
53	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL (5)	1	UN	500.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
54	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL (5)	1	UN	500.000,00
55	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	1	UN	300.000,00
56	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	1	UN	400.000,00
57	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	1	UN	350.000,00
58	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	1	UN	300.000,00
59	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	1	UN	350.000,00
60	RESECCIÓN DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	1	UN	600.000,00
61	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	1	UN	500.000,00
62	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	1	UN	440.000,00
63	IRIDOPLASTIA CON LASE SOD	1	UN	300.000,00
64	TRABECULOTOMÍA SOD	1	UN	400.000,00
65	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD (67)	1	UN	700.000,00
66	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD	1	UN	3.600.000,00
67	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	1	UN	400.000,00
68	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	1	UN	300.000,00
69	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA	1	UN	450.000,00
70	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	1	UN	250.000,00
71	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA (68)	1	UN	400.000,00
72	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA (69)	1	UN	450.000,00
73	TRABECULOPLASTIA CON LASER	1	UN	380.000,00
74	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	1	UN	380.000,00
75	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (68)	1	UN	800.000,00
76	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (69)	1	UN	800.000,00
77	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA	1	UN	450.000,00
78	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)	1	UN	38.000,00
79	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	1	UN	950.000,00
80	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	1	UN	950.000,00
81	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	1	UN	1.250.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
82	CAPSULOTOMÍA CON LASER SOD	1	UN	500.000,00
83	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD	1	UN	1.800.000,00
84	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (136)	1	UN	1.800.000,00
85	VITRECTOMÍA VIA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO	1	UN	2.000.000,00
86	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1	UN	2.000.000,00
87	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1	UN	2.000.000,00
88	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GAS	1	UN	2.000.000,00
89	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GAS + ENDOLASER	1	UN	2.000.000,00
90	ADMINISTRACION DE ANESTESIA (RETINA)	1	UN	350.000,00
91	ADMINISTRACION DE ANESTESIA	1	UN	350.000,00
92	VALORACION PREANESTESIA	1	UN	65.000,00
93	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITRO	1	UN	800.000,00
94	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITRO (LUCENTIS)	1	UN	800.000,00
95	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO (AVASTIN)	1	UN	400.000,00
96	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	UN	75.000,00
97	CONSULTA DE URGENCIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	UN	90.000,00
98	CONSULTA BAJO ANESTESIA GENERAL	1	UN	200.000,00
99	CONSULTA GLAUCOMATOLOGO	1	UN	80.000,00
100	CONSULTA CORNEOLOGO	1	UN	100.000,00
101	CONSULTA RETINA	1	UN	90.000,00
102	CONSULTA OCULOPLASTIA	1	UN	80.000,00
103	CONSULTA OFTALMO-PEDIATRIA	1	UN	80.000,00
104	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA	1	UN	150.000,00
105	EVALUACION ORTOPTICA	1	UN	40.000,00
106	TERAPIA ORTOPTICA	1	UN	30.000,00
107	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	1	UN	170.000,00
108	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	1	UN	50.000,00
109	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD INCLUYE:LAS FOTGRAFIAS A COLOR DE SEG POST	1	UN	120.000,00
110	ULTRASONOGRAFIA OCULAR A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANS	1	UN	100.000,00
111	PAQUIMETRIA SOD	1	UN	60.000,00
112	BIOMETRIA OCULAR SOD	1	UN	80.000,00
113	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	1	UN	90.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
114	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES - BILATERAL	1	UN	220.000,00
115	TERAPIA DE BAJA VISION	1	UN	90.000,00
116	EVALUACION DE BAJA VISION	1	UN	65.000,00
117	TOPOGRAFIA Y PAQUIMETRIA, POR ELEVACION PENTACAM- UNILATERAL	1	UN	160.000,00
118	TOPOGRAFIA Y PAQUIMETRIA , POR ELEVACION PENTACAM- BILATERAL	1	UN	190.000,00
119	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA Óptica MACULAR - UNILATERAL	1	UN	160.000,00
120	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA Óptica MACULAR - BILATERAL	1	UN	150.000,00
121	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	1	UN	1.700.000,00
122	CIRUGIA PARA QUERATOCONO CON ANILLOS INTRAESTROMALES(UN SEGMENTO)	1	UN	3.500.000,00
123	CIRUGIA PARA QUERATOCONO CON ANILLOS INTRAESTROMALES(DOS SEGMENTO)	1	UN	600.000,00
124	OCLUSION DE PUNTOS LAGRIMALES (PLUGS DE SILICONA) UNILATERAL	1	UN	600.000,00
125	EXTRACCION DE ANILLOS INTRAESTROMALES	1	UN	1.500.000,00
126	FOTOCOAGULACION LASER POR RETINOPATIA DIABETICA	1	UN	500.000,00
127	LISIS DE SINEQUIAS	1	UN	100.000,00
128	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN OCULAR	1	UN	280.000,00
129	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON MITOMICINA	1	UN	60.000,00
130	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON SUERO AUTOLOGO (INCLUYE MUESTRA DE LABORATORIO)	1	UN	20.000,00
131	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON NATAMICINA	1	UN	20.000,00
132	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON CLINDAMICINA	1	UN	20.000,00
133	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON CEFTAXIDIMA	1	UN	60.000,00
134	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON TACROLIMUS	1	UN	50.000,00
135	APLICACIÓN DE KENACORT- INCLUYE MEDICAMENTO	1	UN	100.000,00
136	IMPLANTE DE DEXAMETASONA OZURDEX- INCLUYE OZURDEX	1	UN	1.000.000,00
137	IMPLANTE DE MEMBRANA AMNIONITCA- INCLUYE MEMBRANA	1	UN	650.000,00
138	SET DE CRAWFORD	1	UN	200.000,00
139	LUCENTIS -MEDICAMENTO DE CONTROL	1	UN	1.700.000,00
140	AFLIBERCEPT- (EYLIA)	1	UN	1.700.000,00
141	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA EXTERNA	1	UN	900.000,00
142	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	1	UN	900.000,00
143	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA EXTERNA (66)	1	UN	900.000,00
144	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD (4)	1	UN	900.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
145	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD (4)	1	UN	600.000,00
146	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (4)	1	UN	600.000,00
147	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1	UN	600.000,00
148	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	1	UN	450.000,00
149	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	1	UN	600.000,00
150	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	1	UN	1.000.000,00
151	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1	UN	100.000,00
152	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD (355)	1	UN	600.000,00
153	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD	1	UN	250.000,00
154	CANTORRAFIA SOD	1	UN	150.000,00
155	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO	1	UN	350.000,00
156	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINSTOMIA SIMPLE VIA ENDOSCOPICA TRASNASAL	1	UN	500.000,00
157	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINSTOMIA CON INTUBACION VIA ENDOSCOPICA TRASNASAL	1	UN	1.000.000,00
158	RECONSTRUCCION DE ORBITA	1	UN	500.000,00
159	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	1	UN	40.000,00
160	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	1	UN	40.000,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato en la CUENTA CORRIENTE No. 845163682 del BANCO DE BOGOTA a nombre de ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S identificado(a) con NIT 9003414096, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AGS COLOMBIA SAS (O QUIEN HAGA SUS VECES), recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado y disponible el Programa Anual

Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora Militar (AGS CONSULTING ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 201-202 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL) autorizada por la DISAN, antes del 20 de cada mes los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008: • Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. • RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético) • Autorización original expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar • Resumen de atención o epicrisis: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. • Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica)• Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis • Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente) • Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. • Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar (AGS CONSULTING ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 201-202 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable (AGS CONSULTING ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 201-202 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL); si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. MANEJO DE GLOSAS PARCIALES:

Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. NOTA 2 el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora AGS CONSULTING ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 201-202 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL), para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN. NOTA 3 EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 “Cacique Calarcá”. NOTA 4. Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica – SECOP II – el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52. Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente: Diligenciaren en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “correo” el buzón electrónico: siifnacion. facturaelectronica@minhacienda.gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital OLIMPIA IT. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, están soportados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9323 de fecha (09) nueve de febrero de 2023,** por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000,00) rubro A-02-02-02-009-003-01 Recurso 16 SSF SERVIVIOC PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS, e**xpedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El plazo estimado de ejecución del contrato será HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del

contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La ejecución del contrato se efectuará en las instalaciones del contratista en la ciudad de Armenia y en las instalaciones de la ciudad Manizales, **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: <u>El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA con Nit. 901.540.882-4.</u> PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el

cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, de conformidad con Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II **CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES:** En el evento de presentarse retardo en la Prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO**

DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí

señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

REGIONAL ARMENIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN** la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a través de: GRUPO 1- ESM BAS08, MY. KEIKO ANTONIA FONTALVO RODRIGUEZ, CARGO: Jefe Coordinación Medica, CEL:

3213174516,CORREO: keiko.fontalvo@buzonejercito.mil.co, GRUPO 3- ESM BIAYA, ST. ALCAZAR MEJIA LUISA FERNANDA, CARGO: Director ESM BIAYA, CEL 3223058367, CORREO: direccionesmbiaya@gmail.com, nombradas mediante resolución 00001336 del 01 de marzo del 2023 a través de, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –**

DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a **OBLIGACIONES TÉCNICAS:** • El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. • Oportunidad En La Prestación De Los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. • SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. • Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.• Tratamiento De La Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. • Autorización De La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos. • Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. • El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario. • Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: 01. Documento de identidad original. 02.

Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud.Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar 03. Copia historia clínica del paciente • Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. • El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares • Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. • El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrareferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato. • EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes, la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato. • Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria. • Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. • Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIAESM. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. • Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado. • La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. • En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Establecimiento de Sanidad Militar. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. • En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan. • Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato • Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los

registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios. • Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato. • Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato. • Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrareferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato • La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. • EL contratista se obliga a entregar la facturación a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se compromete con: 1.Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 5. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, **EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y

aprobación de la misma por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Adicionado parcialmente (Parágrafo 4) Artículo 24 decreto 2106 de 2019 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** El contratista asume los siguientes riesgos a cargo de el: El contratista asume los riesgos establecidos en el Estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **RIESGOS JURIDICOS** : - No presentación de ofertas - No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía - No suscripción del contrato, **RIEGOS TECNICOS** – Las especificaciones técnicas no corresponden a la necesidad de la Entidad – Que no se presenten oferentes – Que los productos químicos no cumplan con las características requeridas - Que el contratista no cuente con los elementos de bioseguridad - Idoneidad Del Recurso Humano. **RIESGOS FINANCIEROS** presentación de ofertas artificialmente bajas- sobrecosto en servicios, incumplimiento de los plazos de pago - financieros de mercado - Error de la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del

contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, b). **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9323 de fecha (09) nueve de febrero de 2023,** por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**

($275.000.000,00) rubro A-02-02-02-009-003-01 Recurso 16 SSF SERVIVIOC PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS, expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable Regional Armenia d). Las ponencias presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. e) pliegos de condiciones f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA-DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CONTRATISTA

ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S
900341409-6
Representante Legal
GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO
C.C. No. 31.414.940
CARRERA 12 # 0 - 75 CONSULTORIO 501, 501A Y 502 EDIFICIO CLINICA DEL CAFÉ, Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : contabilidad@estudiosoftalmologicos.com
Teléfono para notificación 1 : 3128432672 -Teléfono notificación 2 : 7314646 -Teléfono notificación 3 : 3116752936

(Firma electrónica Secop II)

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DISAN -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
ORDENADOR DEL GASTO
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Elaboró: ABG. SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID Comité Jurídico Evaluador	**CONT PUB. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA** Comité Jurídico Evaluador	MY, SABRINA SANTANA LOPEZ Comité Técnico Evaluador
Supervisor GRUPO 1- ESM BAS08, MY. KEIKO ANTONIA FONTALVO RODRIGUEZ, CARGO: Jefe Coordinación Medica Nombrado mediante Resolución No. 00001336 del 01 de marzo del 2023	Supervisor GRUPO 3- ESM BIAYA ST. ALCAZAR MEJIA LUISA FERNANDA CARGO: Director ESM BIAYA Nombrado mediante Resolución No. 00001336 del 01 de marzo del 2023	Revisó: **CT. JENNY PAOLA SERNA MAHECHA** **JEFE DE CONTRATACION CENAC REGIONAL ARMENIA**